

PROCESO No. 110014003066-2020-01183-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

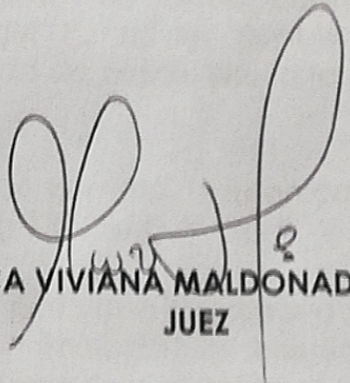
Bogotá, D.C., 25 FEB 2021

Revisada la demanda se establece que el demandante no adjuntó el título ejecutivo que es la base del proceso, (letra de cambio), es decir, no reúne los requisitos del artículo 422 del C.G.P. En consecuencia, el despacho dispone:

NEGAR MANDAMIENTO DE PAGO solicitado.

No se ordena la devolución de la demanda por la modalidad que fue presentada (virtual), la misma se entenderá entregada con las anotaciones en el sistema.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE	
BOGOTÁ D.C	
SECRETARÍA	
Bogotá D.C.,	26 FEB 2021 HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° <u>al</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.	
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaria	

ncrr